5936/9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Sr. Barroeta

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Ficha nº 1.

Expediente núm. 2553

contra MANUEL MILLAN PEREZ

de Zaragoza ( )

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 14 de diciembre de 19 40.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia / Antes de dictar sentencia, dese traslado al Ministerio Fiscal, por término de cinco días a los efectos que estime oportunos.

GOBIERNO DE ARAGÓN

ACUERDO.—Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, qne existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MANUEL MILLAN PEREZ, Técnico de Correos, con destino en Zaragoza, afecto a la Admón. Pral. en 18 de julio de 1936

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

M/

Gª Santandreu

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. n.º 2553

Manuel Mallén Pérez

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al márgen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 18 de Diciembre de 1940
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Luis de Pablo

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Ribera 5. 1º
Bilbao.

A

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Año 1940

Expediente núm. 2553

Registro entrada núm. 1168

CONTRA

MANUEL MILLÁN PEREZ.- Zaragoza.

Se inició el 18 de Diciembre de 19 40

Remitido al Tribunal Regional el 18 de Noviembre de 19 41.

Juez:

Secretario:

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2553

E. 1168

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Manuel Millán Pérez, Técnico de Correos, con destino en Zaragoza afecto a la Admón Pral. en 18 de julio de 1936,

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 *de* diciembre *de 194*0.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
PRESIDENCIA

Sr. Juez Instructor Provincial de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal la información denuncia que entre otros particulares, contiene los siguientes:

"Administración Principal de Correos de Zaragoza. Informe sobre aplicación Ley Responsabilidades Políticas al personal de Correos de esta provincia.- Sancionados con distintas suspensiones de empleo y sueldo.- Técnicos.....DON MANUEL MILLAN PEREZ....."

CONCUERDA exactamente con el original a que me refiero.

Para que conste y sirva de cabeza en el expediente que se ha de instruir contra DON MANUEL MILLAN PEREZ. Técnico del Cuerpo de Correos con destino afecto a la Admon. Pral. de Zaragoza en 18 de Julio de 1936, de conformidad con lo acordado por este Tribunal, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA DE AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que obra en este Tribunal la información daman-cia que entre otros particulares, contiene los siguientes:

"Administración Principal de Correos de Zaragoza. Informe sobre aplicación Ley Responsabilidades Políticas al personal de Correos de esta provincia.- Sancionados con distintas sanciones de empleo y sueldo.- Técnicos.....DON MANUEL MILLAN PEREZ....."

CONCUERDA exactamente con el original a que me refiero.

Para que conste y surta efectos en el expediente que se ha de instruir contra DON MANUEL MILLAN PEREZ, Técnico del Cuerpo de Correos con destino afecto a la Admon. Pral. de Zaragoza en 18 de Junio de 1936 conforme con el original obrando por este Tribunal, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

José María de Agustín

ACUERDO.—Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MANUEL MILLAN PEREZ, Técnico de Correos, con destino en Zaragoza

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Gª. Santandreu.- José Mª. San Agustín.- Rubricados

M/

Es copia
El Secretario
José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

1.168

4

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos c
Juez Sr. San Pio. renta.

Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Politic
la orden de proceder en este expediente y documentos que se acompañan,
se en cabeza en estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir
este expediente, en consonancia con lo dispuesto en(el art) la referida
Ley, para lo cual ofiziese a las Autoridades mencionadas en el art. 48
de la Ley, interesando informes de bienes y personales relativos al exp
dientado.

Asi lo acuerda y rubrica S.Sa de lo que doy fe

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Oficiese al Sr. Admistrador Principal de Correos de esta Capital interesando actual paradero del expedientado, y remita testimonio literal y resolucion recaida en el expediente, caso de habersele formado, al expedientado.

Asi lo acuerda y rubrica S.Sª de lo que doy fe

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido informes de la Delegacion de Orden Publico, Comisaria de Investigacion y Vigilancia, Sr. Administrador de Hacienda, digo de Correos, unanse y no habiendose recibido los del Ilmo. Sr. Alcalde y de la Delegacion de Hacienda de esta Ciudad, reiterese su pronto envio.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veintres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido informes personales digo de bienes emitidos por la Delegacion de Hacienda de esta Ciudad, unanse y cursese oficios a las Autoridades de Ateca, interesando antecedentes politico sociales del expedientado, ya que a la inciacion del Movimiento se encontraba en dicha localidad.

Asi lo acuerda y rubriza S.S de lo que doy fe

Manuel Fuembuena

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuembuena

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose recibido hasta esta fecha informes del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, relativos al expedientado, reiterese de nuevo su pronto cumplimiento y envio.

Asi lo acuerda y rubrica S.Sª de lo que doy fe.

Manuel Fuembuena

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuembuena

PROVIDENCIA. - Zaragoza a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido informes personales emitidos por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ateca, y del Cura parroco de la misma localidad, unanse y cursese exhorto al Sr. Juez de igual clase de Bilbao, para que de lectura de cargos y demas diligencias pertinentes al expedientado.

Asi lo acuerda y rubrica S.Sª de lo que doy fe

Santiago Giménez

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

S. Giménez

OTRA.= Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se recibe y une oficio del Ilmo. Sr. Alcalde, doy fé

S. Giménez

OTRA.= Zaragoza a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se recibe y une informes personales y de bienes emitidos por el Sr. Alcalde de Santo Domingo, Ateca, doy fé

S. Giménez

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO CIVIL

G.C. ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

Núm. 77

Ref.ª 8/270

Informes.

En contestación a su respetable T.P. fecha 23 de Abril último, en el que interesa nombres de las personas físicas, y singularmente de las de notoria significación política, que estuvieren incursas en los incisos (fy g) del artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939; tengo el honor de participarle, que el Funcionario de Correos MANUEL MILLAN PEREZ, según consta en los archivos de Comisaria de esta Capital, prestaba servicio en el pueblo de Ateca al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional. Durante su permanencia en dicha localidad, se afilió al partido de izquierdas republicana, pero como mero afiliado, sin intervenir en propaganda y mítines, observando buena conducta moral y profesional.

En 21 de Diciembre de 1936, fué detenido con motivo de haber dirigido una carta al Médico de Castejón de Monegros, en la que se manifestaba hostil al Movimiento Nacional, y en uno de cuyos parrafos decia" hubo tres muertos pero no en lucha, sino vil y alevosamente por el Comandante que mandaba la Tropa.

Desde que presta servicios como Funcionario de Correos ha observado buena conducta tanto oficial como privada, a pesar de ser de ideas izquierdistas.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 31 de Diciembre de 1940.
EL GOBERNADOR CIVIL.
P.D. El Secretario de O.P.

Rafael Cadenas

Sr. Juez de Responsabilidades Políticas.-General Mola 40.
Plaza.

Nota.—Al contestar, cítese número, fecha y «Orden Público»

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

6

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 32729

En contestación a su respetable escrito de fecha 18 del actual, en el que se interesan informes de MANUEL MILLAN PEREZ, tengo el honor de comunicar a V.S. que las gestiones practicadas y segun consta en información practicada con fecha 2 de Marzo de 1938 el informado prestaba sus servicios en el pueblo de Ateca, cuando se inició el Alzamiento Nacional como Oficial de Correos, afiliándose durante su permanencia en dicha localidad al Partido de Izquierda Republicana como mero afiliado, sin que interviniera en propaganda ni mitines y donde observo buena conducta tanto moral como profesional.

En 21 de Diciembre de 1936 fué detenido en virtud de una carta dirigida al médico de Castejon de Monegros, en la que hacia manifestaciones hostiles al Movimiento y en uno de sus parrafos decia:" hubo tres muertos, pero no en lucha, sino vil y alevosamente por el Comandante que mandaba la tropa."

Desde que presta sus servicios como funcionario de Correos, ha observado buena conducta tanto oficial como privada, y a pesar de que era de tendencias izquierdistas, es incapaz de ser hombre de accion, ni hacer mal ninguno.

DIOS.....

GOBIERNO DE ARAGON

guarde a V.S.muchos años.
Zaragoza 24 de Diciembre de 1940
El Comisario Jefe

Sr.Juez Prov.de Responsabilidades Políticas

Av.Gral Mola nº 40-1º

GOBIERNO DE ARAGÓN

7

Don MANUEL MILLAN PEREZ

CATEGORIA Oficial

Fecha posesión en estas oficinas 19 Dicbre 1936

id cese en las mismas 14 Julio 1937

Oficina a que fué trasladado Venta de Baños actualmente adscrito a Bilbao

Expediente político social. El 1 Febrero 1937 pasó a situación de suspenso de empleo y sueldo por orden del Sr Gobernador Civil de Zaragoza y por acuerdo del Sr Presidente de la Comisión de O.P. y Comunicaciones de 5 Julio 1937 le es levantada la suspensión con pérdida de ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ haberes durante el tiempo que estuvo suspenso reintegrándose al servicio el 9 Julio de 1937

ANTECEDENTES POLITICO SOCIALES.= Al estallar el G.M.N. prestaba servicio en la Estafeta de Ateca por lo que serian interesantes los informes que pudieran obtenerse en aquella localidad.

Con fecha 22 de Diciembre de 1936 fué detenido quedando suspenso de empleo y sueldo cuando se hallaba en aquella situación

JEFE ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

8

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Manuel Millán Pérez

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 18-12-40

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de enero de 1941

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL - ZARAGOZA -

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

IMPRENTA PARDOS. — ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

9

INFORME PERSONAL

de .....

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º ....., de 23 de Enero de 194 1, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Villar Pérez, de — años, hijo de — y de —, natural de — de oficio de Correos y estado —, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Fué de la quinta Republicana, aunque nada se sepa contra él y observó buena conducta.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Se ignora todo lo que de ausente con autoridad, al 18 de Julio de 1936. Adquirido nuevos informes, se sabe que á los dos meses del movimiento fué destituido en Zaragoza. Desconociendo el número concreto en este tiempo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Ateca, a 31 de Enero de 1941.

Año Triunfo de la Victoria.

El Comandante puesto.

(Firma y sello correspondientes)

Manuel Lorente Sanz

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

10

INFORME PERSONAL

de _____

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º _____, de 23 de Enero de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra D. Manuel Millán Pérez, de _____ años, hijo de _____ y de _____, natural de _____ de oficio oficial de Correos y estado soltero, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

El advenimiento de la República me vi precisado a reclamarme en mi Iglesia y en mi Casa Rectoral, consagrada cual no me consta concretar respecto a ideas, extracción de radio. De D. Manuel Millán Pérez, a quien tuve como hombre sencillo, le ciertamente que era amigo de otros sin distinción, abierto, quizá, campechano. Se acompañaba otros jóvenes de su edad y afición, y principalmente de las muchachas que entonces requentaban estos círculos Nacionales, que eran dos, Quizá, ferrovias existían. De dicha entidad villa que (1)

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

El iniciarse el Glorioso movimiento se unió a el y respondió al lado de cuantos en esta villa lo representaban y le vi en mucho todos los días de precepto, cumpliendo legalmente su cometido afecto de los fines del Caudillo y tomando parte en las manifestaciones populares procedentes fue los triunfos del movimiento. Todo esto lo he concretado porque salió de mi rectitud voluntaria y obrando la conducta de D. Manuel Millán Pérez, otro.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Ateca, a 25 de Enero de 1941

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

Eustaquio Fernández Fernández

(1) por incompatibilidad en las ideas reinante en Asturias, entre los compañeros por los años 1933 y 1934 pedió el traslado a esta Estafeta, pues sus ideas eran de orden. Yo lo creí influyente y algo romántico

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

11

ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

Nº 7904.

En contestación a su oficio de fecha 18 de Diciembre del año último pasado en el que interesa información entre otros de MANUEL MILLÁN PEREZ, según informes de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital de fecha 22 del mes de Enero último, el informado prestaba sus servicios como Oficial de Correos en el pueblo de Ateca, cuando se inició el Glorioso Movimiento Nacional, afiliándose durante su permanencia en dicha localidad al partido de Izquierda Republicana como mero afiliado, sin que interviniera en propaganda ni mítines y donde observó buena conducta tanto moral como profesional.= En 21 de Diciembre de 1936 fué detenido en virtud de una carta dirigida al Médico de Castejón de Monegros, en la que hacía manifestaciones hostiles al Movimiento y en uno de cuyos párrafos decía " Hubo tres muertos, pero no en lucha, sino vil y alevosamente por el Comandante que mandaba la Tropa." = Desde que presta sus servicios como empleado de Correos, ha observado buena conducta tanto oficial com Privada y a pesar de que era de tendencias izquierdistas es incapaz de ser hombre de acción, ni hacer mal ninguno En los archivos de la Comisaría aparecen los siguientes antecedentes: En 21-12-36, fué detenido por personal de la Delegación de Orden Público.= En 5-1-37 se practicó sobre el mismo una información, favorable en todos sus aspectos en la que se hacía constar que había pertenecido a Izquierda Republicana en el pueblo de Ateca. En 13-3-37 salió de la Prisión Provincial donde se encontraba a disposición del Excmo. Sr. Capitán General de la 5ª Región Militar. Estuvo suspenso de empleo y sueldo, En la actualidad presta sus servicios en la Plantilla de Correos de Bilbao=

El informe del Sr. Jefe de la Guardia Municipal de esta Ciudad, y con referencia al informado coincide en lo principal con el informe anterior.

D I O S

GOBIERNO DE ARAGON

Guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 4 de Febrero de 1941.

Juan Pérez Pérez

Sr. Juez del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
Avda. del General Mola 40. C I U D A D.

GOBIERNO DE ARAGON

/2.

AYUNTAMIENTO
DE LA MUY ILUSTRE VILLA DE
ATECA

REGISTRADO
al núm. 136
de salidas.

En cumplimiento de su superior escrito de fecha 23 de Enero último pasado ,relativo a información de MANUEL MILIAN PEREZ, adjunto remito a Ia respetada Autoridad de V. S. el informe interesado y debidamente cumplimentado, no habiendolo remitido en al fecha marcada por V. S. por no haber podido adquirir l s datos que se expresan. Dios guarde a V. S. muchos años
Ateca 8 de Febrero de 1.941.-
El Alcalde

ALCALDIA DE LA MUY ILTRE VILLA DE ATECA

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de esta Provincia.-

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

13

INFORME PERSONAL

de MANUEL MILLAN PEREZ.-

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º sin Nº *, de* 23 *de* Enero - - - - *de 1941.-, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* MANUEL MILLAN PEREZ. - - - - - - - - - - - - - *, de* 28 *años, hijo de* se ignora - - - *y de* se ignora *, natural de* CETINA (Zaragoza) *de oficio* Oficial de Correos - - *y estado* soltero - - - - *, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales* (1) *que me constan del expresado individuo, son los siguientes :*

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Según fichero Comandancia de la Guardia Civil de esta Villa, perteció a " Izquierda -Republicana" cumplió bien con su cargo observando buena conducta y antecedentes, se ignora su actuación al principio del G. Movimiento Nacional, habiendo sido trasladado a Zaragoza a los dos meses de estallado el Movimiento.-sin que obre en esta Alcaldia dato alguno digno de mención ni en favor ni en contra.-

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

SE IGNORAN.-

Dios guarde a España y su Caudillo.

Ateca - - - - - -, a 4 de Febrero - - - -de 1941.-

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

ALCALDIA DE LA MUY NOBLE Y LEALTADA

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

184

INFORME DE BIENES

de MANUEL MILLAN PEREZ.-

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º sin Nº *, de* 23 *de* Enero - - - - - - *de 1941.-, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* MANUEL MILLAN PEREZ.- - - - - - - - - - *, informamos de los bienes* (1) *de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :*

EN 18 DE JULIO DE 1936

N I N G U N O

Tiene un líquido imponible de pesetas .....

Se valoran aproximadamente en pesetas .....

EN LA ACTUALIDAD

Tiene un líquido imponible de pesetas .....

Se valoran aproximadamente en pesetas .....

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en -

Dios guarde a España y su Caudillo.

Ateca - - - - - - - - , *a* 4 *de* Febrero - - - - *de 1941.-*

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Cura,

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

(1)—Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ESPAÑA

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose recibido hasta esta fecha el informe personale pedido al Jefe Local de F.E.T y de las J.O.N.S de Ateca, reiterese de nuevo su pronto cumplimiento.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Santiago Giménez

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

S. Giménez

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se recibe y une informes personales emitidos por el Jefe Local de F.E.T y de las J.O.N.S de Ateca, y pliego de descargos y declracion jurada del expedientado, unanse y oficiese al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia interesando copia de la informacion que se practico contra el expedientado, citese de comperecencia ante este Juzgado a D. Antonio Gonzalez y D. Isidoro Castellano. Cursese Carta Orden, al Sr. Juez Municipal de Ateca, para que sea cumplimentada en tres convecinos del expedientado y los propuestos por el expedientado en su pliego de descargos.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Daniel Hernandez

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

Hernández

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

16

INFORME PERSONAL

de

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1168, de 19 de febrero de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Millán Pérez, de 28 años, hijo de y de, natural de Cetina (Zaragoza) de oficio Oficial de Correos y estado soltero, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Este muchacho debido a las amistades que tenía se inclinó al lado izquierdista sin que llegase a ser muy significado. Gozaba entre este pueblo de gran simpatía por su conducta y buen carácter

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Después del 18 de julio no ha residido en Ateca

Dios guarde a España y su Caudillo.

Ateca, a 21 de febrero de 1941

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

Juan Pérez

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 320- Juzgado 3
8-2-941

Salida fecha 20 de 2 546 1941

DON LUIS DE SAN PIO BONEU, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de igual clase de BILBAO atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra MANUEL MILLAN PEREZ en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Expte. n.º 2553

Rég. Ent. n.º 1168

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mío le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a 5 de Febrero de 1941

- Año de la Victoria -

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades - ZARAGOZA -

Luis de San Pío

Nº 126

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PRIMERA.- Que por ese Juzgado sea citado el expedientado arriba mencionado que presta sus servicios en la Admon Principal de Correos de esa Capital, al cual se le dara lectura integra de los cargos que aparecen en el expediente que al mismo se le instruye , concediendole un plazo de cinco dias para que a partir de esta fecha presente ell pliego de descargos que crea conveniente, aportando en el mismo la prueba documental o testifical pertinente a su defensa, la debera aportar con toda clase de datos para su practica de oficio, que llevara a cabo ese Juzgado.

SEGUNDA. - Se le haran las prevenciones que se adjuntan, haciendole entrega de una de ellas y firmandose y uniendose a estas actuacioneso otro ejemplar con la firma del enterado de las mismas.

Zaragoza fecha ut supra.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades - ZARAGOZA -

Luis de San Pío

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

18

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Prevenciones que se hacen a

MANUAL MILLAN PEREZ

Exp n.º 2555

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que reside al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían caracter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

.....de.....de 19.....

Año de la Victoria

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

19

DON MANUEL FUEMBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de ZARAGOZA.

D O Y F E: De que en el expediente que me encuentro instruyendo contra el tecnico de Correos DON MANUEL MILLAN PEREZ, aparecen los siguientes cargos contra el mismo, que copiados literalmente dicen:

" Pertenecia a Izquierda Republ cana con anterioridad al Glorioso Movimiento.- Fue detenido en 21 de diciembre de 1936, con motivo de haber dirigido una carta al Medico de Castejon de Monegros en la que se manifestaba hostil al Movimiento Nacional y en uno de sus parrafos decia " hubo tres muertos pero no en lucha, sino vil y alevosamente por el Comandante que mandaba la tropa".

Y para que conste firmo el presente en Zaragoza a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

P. H.

Santiago Fuembuena

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

20

DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que hoy dia ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno ha tenido entrada en este Juzgado el anterior exhorto, por haber correspondido de reparto, doy cuenta al Sr. Juez, doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ. Sr. G. Villoslada. En la villa de Bilbao a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta por el Sr. Secretario del recibo del anterior exhorto, se acepta sin perjuicio y cumplase hecho y registrado, devuelvase al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido, citese de comparecencia al expedientado a los fines interesados.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES N.º 3 BILBAO

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES N.º 3 BILBAO SECRETARIA

DI -

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN DE INCAUTACIÓN DE BIENES
DE LA
PROVINCIA DE VIZCAYA
Ibáñez de Bilbao, 22
BILBAO

En cumplimiento del acuerdo de 22 de Septiembre de 1937, y en término de cinco días hábiles entregará Vd. en esta Comisión Provincial relación por duplicado y circunstanciada de los bienes de toda clase que poseyere, expresando por separado:

1.º—El Metálico y valores con indicación de la entidad bancaria o de ahorro donde estuvieran depositados o si se hallan en su poder.

2.º—Los muebles y semovientes expresando el lugar donde se encontrasen y su valor aproximado.

3.º—Los inmuebles con su valor, descripción y linderos con arreglo al título si lo hubiere, y

4.º—Los créditos y acciones que tuviere, indicando el nombre del deudor y la fecha del vencimiento.

Dios guarde a usted muchos años.

Bilbao, ... de ..... de 193....

II AÑO TRIUNFAL.

El Secretario,

Modelo n.º 16

11835

Sr. D. .....

GOBIERNO DE ARAGON

81

GENCIA.- Seguidamente se cumple, lo ordenado y quede registrado con el num. 126 del correspondiente libro de Registro.

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN DE INCAUTACIÓN DE BIENES
DE LA
PROVINCIA DE VIZCAYA
Ibáñez de Bilbao, 22
BILBAO

En cumplimiento del acuerdo de 22 de Septiembre de 1937, y en término de cinco días hábiles entregará Vd. en esta Comisión Provincial relación por duplicado y circunstanciada de los bienes de toda clase que poseyere, expresando por separado:

1.º—El Metálico y valores con indicación de la entidad bancaria o de ahorro donde estuvieran depositados o si se hallan en su poder.

2.º—Los muebles y semovientes expresando el lugar donde se encontrasen y su valor aproximado.

3.º—Los inmuebles con su valor, descripción y linderos con arreglo al título si lo hubiere, y

4.º—Los créditos y acciones que tuviere, indicando el nombre del deudor y la fecha del vencimiento.

Dios guarde a usted muchos años.

Bilbao, ... de ..... de 193....

II AÑO TRIUNFAL.

El Secretario,

Modelo n.º 16

11835

Sr. D. .....

GOBIERNO DE ARAGÓN

22

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, N.º 3
DE VIZCAYA

Ibáñez de Bilbao, 22 4.º
BILBAO

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente núm. 2553 - Exhorto *de 1940 que instruye este Juzgado de Responsabilidades Políticas contra D.* Manuel Millan Perez. *se ha dictado por el señor Juez providencia mandando citar a usted para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, Primera, en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan bajo apercibimiento de que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oirle.*

Y para que tenga debido efecto la citación acordada, expido la presente en Bilbao, a 8 *de* Febrero *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

El Secretario,

86.4ª

Recibida

el 12-2-41

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA DE LECTURA DE CARGOS Y DECLARACION DEL INCULPADO MANUEL MILLAN PEREZ

En la Villa de Bilbao a 12 de Febrero de 1.941 Ante el Sr. Juez y de mi el Secretario comparece en este día, dentro del plazo, en virtud de la citación que le fué hecha, el Inculpado anotado al margen, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión u oficio Oficial de Correos hijo de Pedro y de Hemrata, con domicilio en Ribera nun 5-1 núm. ------. Que -----sabe leer y escribir y que no ha estado procesado.

Enterado por S. S. del objeto de esta diligencia, se procedió por el fedatario a dar lectura a los cargos que se le imputan, y se le exhortó a decir verdad.

PREGUNTADO a tenor del art.° 1.° de la Ley de 9 de Septiembre de 1.939, DIJO: Que pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S. desde el mes de Noviembre de 1.936 con carnet nun de Zaragoza

Acto seguido el compareciente manifestó: Que queda enterado de los cargos que se le hacen y en tiempo oportuno presentara la prueba para acreditar la veracidad de las actividades y cargos que se le imputan.

Que no tiene mas que decir.

Seguidamente S. S. hizo saber al inculpado que le concede un plazo de cinco días para que pueda aportar las pruebas que a su defensa interese o proponga por escrito, para su práctica de oficio las que creyera procedentes. Y a continuación le hizo, por lectura integra de su contenido, las cinco prevenciones consignadas en el art.° 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Leida que le fué esta diligencia declaración por mí el Secretario por haber renunciado el inculpado al derecho de hacerlo por sí, la encuentra conforme y firma con S. S., de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

En contestación a los cargos que se me hacen he de manifestar a V.S. lo siguiente:

Pertenecí al partido de Izquierda Republicana en Ateca (Zaragoza) desde septiembre del 35 a abril del 36, en que me dí de baja. Si me afilié fué porque invitado a ello, no hallé inconveniente en pertenecer a un partido en el que se hallaban personas de órden de la localidad, sin dar trascendencia a esta decisión y menos suponer que pudiera llegar a constituir, el día de mañana, un acto delictivo. Durante el tiempo que estuve afiliado me limité a ser un mero cotizante, sin ostentar cargo alguno ni hacer ninguna clase de propaganda, pues mi vida transcurría en aquél pueblo, consagrado por entero al trabajo y al estudio (en junio del mismo año 36 estaba examinándome.)

No por mis antecedentes políticos, sino a consecuencia de una malhadada carta que escribí el 25-7-36, en un momento de obcecación, y llevado de mi caracter impulsivo e irreflexivo, fuí detenido por órden de la Autoridad militar el 22-12-36; hice una declaración de arrepentimiento y justifiqué ante dicha Autoridad, que si vertí aquellos términos, fué no con ánimo de molestar ni ofender a nadie, sino que sorprendida mi buena fé por la versión que corría en el pueblo, sobre aquellos hechos (yo no los presencié), mi ánimo reaccionó de aquella manera vehemente e irreflexiva, vertiendo aquellos conceptos estúpidos y que tan amargas consecuencias me acarrearon y de los que tantas veces me he arrepentido. La dignísima Autoridad, entendiéndolo así, y no hallando causa suficiente, no para procesarme, sino ni siquiera para incoarme expediente, sobreseyó mi causa, ordenando, ipso facto, mi libertad.

Resuelto mi expediente administrativo fuí admitido al servicio y movilizada mi quinta fuí destinado al Correo de Campaña en el frente de Madrid. Pedidos voluntarios para ir al frente de Aragón, yo me ofrecí como tal, siendo destinado a Teruel, donde tuve la desgracia de caer prisionero, en acto de servicio, al ser tomada aquella Plaza por los rojos. Estuve encerrado en el Castillo de Mora de Rubielos, y puesto en libertad y resuelto mi expediente por la Dirección de Correos roja, fuí destinado forzoso a Ubeda, donde presté mis servicios desde el 10-2-38, hasta mi liberación por el Glorioso Ejército.

Durante mi permanencia en Zona roja demostré, en todo momento, mi inquebrantable adhesión a la Causa Nacional desvirtuando con mis propagandas las falsedades propaladas por el Gobierno rojo sobre la España Nacional, llevando al ánimo de cuantos me escuchaban la justicia y grandeza de miras de nuestro Caudillo. Contribuí al Socorro Blanco y a la suscripción abierta en favor de la familia del compañero, Admor. de Correos de Torreperogil, asesinado por las hordas rojas. Y en la noche del levantamiento de Ubeda para entregarse al Glorioso Ejército Nacional, fuí uno de los primeros en ponerme a disposición de la Junta de Falange constituida en la Comandancia militar local.

Con fecha 22 de mayo de 1939, por resolución del Sr. Juez Especial de Comunicaciones, fuí admitido de nuevo al servicio, sin imposición de sanción alguna. Habiendo continuado prestando mis servicios en Ubeda hasta que, a petición propia, fuí trasladado a mi actual destino.

Para ilustración de V.S. sobre mi conducta tanto pública como privada y política y de que mi adhesión al Glorioso Movimiento fué siempre continua y activa; en el tiempo que estuve en Zona Nacional y en Zona roja, ruégole se sirva solictar copia de la Información que un Sr. Comisario hizo de mi en Ateca; del informe hecho por el Sr. Admor. Pral. de Correos de Zaragoza, D. Felipe Arregui Fernando: documentos que obran en la que fué Comisaría de Orden Público de Zaragoza. De Ateca puede V.S. informarse de cualquier persona de órden: de D. José Benito Rivas, de D. Angel Sánchez, D. Manuel Vigaray; y de los que enviaron al Sr. Juez Especial de Correos, la Guardia Civil, Alcalde, Falange y Cura Párroco de Ubeda que motivaron mi admisión sin sanción.

En Zaragoza, ruégole pregunte a D. Isidoro Castellano Lecina y a D. Antonio González Orus, Policía y Oficial de Correos respectivamente.

Adjunto remito a V.S. copia de la resolución del Sr. Juez Especial de Correos y de los informes hechos por el Sr. Cura Párroco de Ateca, y de las certificaciones de F.E.T. de las J.O.N.S. de Zaragoza, de Venta de Baños y del Sr. Alcaldde de Ateca.

Es cuanto tengo que manifestar en mi descargo, a V.S. esperando de su claro juicio y de la justicia de nuestro Caudillo, una resolución justa, afín con mis caros deseos.

Bilbao, 17 de febrero de 1.941

Manuel Gil III 94

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Don Eufemio Abad Hueso, Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ateca (Zaragoza) Certifico que D. Manuel Millan en los años de 1935 y 1936 se encontraba residiendo en esta villa en la que ejercia el cargo de Oficial de la subalterna de Correos de la misma, habiendo observado buena conducta y adhiriendose al Glorioso Movimiento Nacional iniciado el 18 de Julio de 1936.- Lo anteriormente expesto lo ratifica el concejal de este Ayuntamiento D- Jose Benito Rivas, por ser convecino del citado e igualmente consta a esta Alcaldia. para que conste y a peticion de parte interesada libro la presente que sello y firmo en Ateca a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.- El Alcalde Eufemio Abad Rubricado.- Hay un sello de la villa de Ateca que dice Alcaldia de la muy llustre villa de Ateca.

ES COPIA

GOBIERNO DE ARAGON

Don Eulogio José Hasse, Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de la villa de Alcoa (Zaragoza) certifico que D. Manuel Millán en los años de 1935 y 1936 se encontraba residiendo en esta villa en la que ejercía el cargo de Oficial de la Sublocutora de Correos de la misma, habiendo observado buena conducta y adhiriéndose al glorioso Movimiento Nacional iniciado el 18 de Julio de 1936.- Lo anteriormente expuesto lo refiere el concejal de esta Ayuntamiento D. José Benito Alvas, por ser convecino del citado e igualmente consta a esta Alcaldía, para que conste y a petición de parte interesada libro la presente que sello y firmo en Alcoa a seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.- El Alcalde Eulogio José Hasse.- Hay un sello de la villa de Alcoa que dice Alcaldía de la muy ilustre villa de Alcoa.

ES COPIA

Ministerio de la Gobernacion.- Subsecretaria de Orden Publico.- Jefatura del servicio Nacional de Coreos y Telecomunicecion.- Correos.- Por resolucion de esta fecha, heacordado proponer ala Superioridad laadmision al servicio sin imposicion desancion alguna del Funcionario Tecnico del Cuerpo de Correos D, Manuel Millan Pere z, ya que de los informes recibidos se infiere su adhesion él Glorioso Movimiento Nacional. Lo comunico a V. a fin de que se traslade al destino que tenia en el momento de la liberacion.- Dios guarde siempre a España y a V. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1939.- Año de la Victoria.- El Juez Especial.- Jeronimo Maillo.- Rubricado,- Hy un sello en tintavioleta que dice Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicacion.- Juzgado Especial.- Sr. D. Manuel Millan Perez Tecnico de Correos

ES COPIA

GOBIERNO DE ARAGON

Ministerio de la Gobernación.- Subsecretaría de Orden Público.- Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.- Correos.- Por resolución de esta Fecha, nombrado propuesto sin superioridad inscripción al servicio sin imposición desempeño algunas del funcionario del Cuerpo de Correos D. Manuel Millán Pérez, a que de los informes reglamentarios se infiere su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Lo comunico a V. a fin de que se traslade al destino que tenía en el momento de la liberación.- Dios guarde siempre a España y a V. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1939.- Año de la Victoria.- El Jefe Superior.- Jerónimo Mallo.- Señor Jefe Provincial.- Hay un sello en tinta violeta que dice Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.- Zaragoza Especial.- Sr. D. Manuel Millán Pérez Teniente de Correos

Es copia

El Infrsascrito, Cura Parroco de Santa Maria de Ateca provincia de Zargoza, certifico que D. Manuel Millan Perez Oficia de Correos, durante el tiempo de su permanenciaen esta Villa (Diciembre 1934 a Diciembre 1936) observo conducta moral intachable, sin que nada me conste ciertamente en contrario. Declarado que fue el Glorioso Movimiento del General Franco, se manifesto a el francamente adicto.- Y para que lo pueda hacer constar dondelo creyere oportuno el interesado, libro la presenteque firmo en Atecaa 6 de mayo de 1939.- Benigno Hernandez Parroco.- Rubricado.- Hay un sello en tinta roja que dice.- Iglesia Parroquial de Santa Maria de Ateca.

ES COPIA

GOBIERNO DE ARAGON

El Interesado, Cura párroco de Santa María de Alcoa provincia de Zaragoza, certifico que D. Manuel Millán Pérez Oficial de Correos, durante el tiempo de su permanencia en esta Villa (Diciembre 1938 a Diciembre 1939) observó conducta moral irreprochable, sin que nada me conste desfavorablemente en contrario. Declarado que fue el glorioso Movimiento del General Franco, se manifestó a el francamente adicto.- Y para que lo pueda hacer constar dondeio creyere oportuno el interesado, libro la presente firmo en Alcoa a 6 de mayo de 1939.- Domingo Hernández Párroco.- Rubricado.- Hay un sello en tinta roja que dice.- Iglesia Parroquial de Santa María de Alcoa.

Es copia

Al margen .- Jefatura provincial de F-E.T. y de las J.

O.N.S. de Zaragoza,- Seccion terceraNumero 11.067.- Hay un sello en tinta violeta que dice.- Falange Española Tradicionalista y de las Jons.- Seccion provincia Zaragoza.- Jresus Muro Sevilla, Jefe Provincial de Falange España Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Zaragoza y por Delegacion Felix Olano Casta, Secretario provincial Certifico.- Que de los antecedentes que obran en poder de esta Jefatura, el Camarada Manuel Millan Pee z, causo alta en la organiczacion el dia uno de noviembre de 1936, habiado demostrado su adhesion al Glorioso Movimiento Nacional, Y para que conste y a peticion del interesado firmo el presente en Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de laVictoria Firmado Felix Ola Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice Falange Española Tradicionalista y de las J,N.SS. Seccion Provincial Zaragoza. Debajo y al margen Arriba España.

ES COPIA

GOBIERNO DE ARAGON

el margen.- Jefatura provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Zaragoza.- Sección tercera.Número 11.027.- Hay un sello en tinta violeta que dice.- Falange Española Tradicionalista y de las Jons.- Sección provincial Zaragoza.- Jefes Muro Sevilla, Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Zaragoza y por Delegación Félix Olano Osés, Secretario provincial Jerárquico.- Que de los antecedentes que obran en poder de esta Jefatura, el camarada Manuel Millán Pérez, pasó ala en la organización el día año de noviembre de 1936, habiendo demostrado su adhesión al glorioso Movimiento Nacional, y para que conste y a petición del interesado firmo el presente en Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria firmado Félix Olano Rodríguez.- Hay un sello en tinta violeta que dice Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Sección Provincial Zaragoza. Jefes y al margen bailes Muro Sevilla.

Es copia.

Saludo a Franco.- Arriba España.- Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Jefatura Provincial de Palencia.- Delegacion de Venta de Baños.- Francisco Mateo Hidalgo Jefe Local de FalangeEspañola Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Venta de Baños.- Certifico que D. Manuel Millan Perez Natural de Zaragoza, soltero, Oficial de Correos, residio en esta localidad durante dos meses aproximadmente habiendo observado buena conducta tanto en su vida publica como privada, estando considerado como afecto a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, lo que hago constar a peticion del interesado y firmo el presente en Venta de Baños a 11 de mayo de 1939.- Año de la Victroia.- Firmado Francisco Mateo .- Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta quedice.- Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Falange Local. Venta de VBaños Palencia

ES COPIA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

30

D. Manuel Millan Perez a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 2553 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas —.

BIENES DE SU CONYUGE: Soy soltero

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas —.

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: mis padres y hermanos, a los que ayudo con la modestia de mi sueldo.

Bilbao 15, de Febrero de 1941

(Firma y Rúbrica)

Manuel Millan

N O T A.- Indicara el numero de hijos menores que tiene a su cargo el expedientado y si alguno de ellos o su esposa perciben algun sueldo o jornal indicando cual es este.

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA JUEZ
SR G VILLOSLADA/ Bilbso diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta. Los anteriores escritos, de descargo y declaracion jurada formulados por el expedientado Manuel Millan Perez, presentados dentro del plazo, que le fue concedido, unase al exhorto de su razon, se admite la prueba documental y testifical propuesta por el mismo. remitase este exhorto ya cumplimentado al Juzgado de su procedencia; dejando anotada su salida.

Lo mando y firma S.S., doy fe.

DILIGENCIA.-En el mismo dia se cumple lo ordenado; doy fe,

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN
DE BIENES DE VIZCAYA

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su oficio acompañado de certificación de sentencia condenatoria firme, dictada por la jurisdicción Militar, contra .....

.....

.....

.....

.....

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, ...
III Año Triunfal

El Abogado del Estado-Secretario,

Modelo núm. 10

GOBIERNO DE ARAGÓN

Declaración de D. ISIDORO CASTELLANO LECINA

En Zaragoza a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de veintiseis años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de Zaragoza profesión Agente Inv. y Vig. habitante en Zaragoza calle Cortes de Aragón núm. 55 piso 2º dcha. que no ha sido procesado. y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado si pertenece a F. E T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de ---

Preguntado sobre si conoce al inculpado Manuel Millan Perez, desde que fecha y relación que tiene con el mismo, contesta: Que lo conoce desde la infancia por haber cursado juntos sus estudios teniendo con el mismo la relación lógica entre condiscípulos de aquella época.

Preguntado sobre si el inculpado era de tendencias izquierdistas y afiliado a Izquierda Republicana en Ateca y actuación que como tal tuviera, contesta: Que le consta que el encartado era de sentimientos de orden completamente opuestos a los de dicho partido al que pertenecia como simple afiliado y obligado por el ambiente en que vivia, pero que en el mismo no tuvo actuación alguna.

Preguntado si sabe que el expedientado se haya mostrado en alguna ocasión hostil al Movimiento Nacional y en caso afirmativo en que sentido, contesta: Que no cree haya hecho manifestación ni acto alguno en tal sentido.

Preguntado sobre si el encartado ha efectuado actos voluntarios o de relieve en favor del Movimiento Nacional, contesta: Que lo desconoce por lo que se refiere a su actuación en la zona nacional pero sabe que al caer prisionero en Teruel, como perteneciente a las fuerzas nacionales, se significó, una vez en zona marxista, como perteneciente al socorro blanco.

Preguntado sobre el concepto que en el aspecto político-social le merece el inculpado, contesta: Completamente afecto al Movimiento Nacional.

Preguntado si tiene algo mas que añadir, contesta: Que no.

Leido lo que antecede por el declarante y ratificado en lo expuesto lo suscribe con el Sr. Juez, doy fe.

I. Castellano Lecina

Luis del Campo

Daniel Fernández

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Declaración de D. ANTONIO GONZALEZ ORIS

En Zaragoza a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de veinsiete años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de Zaragoza profesión Oficial de Correos habitante en Zaragoza calle Industria núm. 23 piso 2º izq. que no ha sido procesado. y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de Militante.

Preguntado sobre si conoce al inculpado Manuel Millan Pérez, desde que fecha y relación que tiene con el mismo, manifiesta: Que conoce al expedientado desde la infancia en que juntos cursaron estudios, siendo por tanto bastante cordial su amistad y relación que con posterioridad ha sido menor con motivo de encontrarsen en distinta residencia por razón de sus respectivos cargos.

Interrogado sobre si el inculpado era de tendencias izquierdistas, encontrañose afiliado al partido de Izquierda Republicana en Ateca y si desempeñó en el mismo cargos directivos o de representación o tuvo actuación destacada, contesta: Que le consta de una manera positiva que el expedientado era y sigue siendo de ideas religiosas y de sentimientos derechistas y de orden y que si bien pudo pertenecer a Izquierda Republicana, extremo que desconoce, tiene la completa seguridad que lo haria influido por el medio ambiente de aquella época y que desde luego no tuvo actuación alguna en tal sentido, concretandose en dicho caso a ser un simple e inactivo afiliado.

Preguntado si el inculpado en alguna ocasión se mostró hostil al Movimiento Nacional, contesta: Que ni ante el deponente ni por referencias que el mismo tiene cree que tal hiciera.

Preguntado sobre servicios de caracter voluntario o relevantes que el expedientado haya realizado en favor del Movimiento Nacional, contesta: Que lo desconoce.

Preguntado sobre concepto politico- social que el expedientado le merece en relación con los postulados básicos del Alzamiento Nacional, manifiesta: Que lo cree afecto al Movimiento Nacional aunque mas bien entregado a sus ocupaciones profesionales.

Preguntado si tiene algo mas que añadir, contesta: Que no.

Leido lo que antecede por el declarante y ratificado en lo expuesto lo suscribe con el Sr. Juez, de lo que doy fe.

Luis de Pablo

Antonio González Oris

Daniel Hernández

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

1168

34

GOBIERNO CIVIL

ORDEN PÚBLICO

G.C.

ZARAGOZA

Núm. 4090

Ref.ª 8.270

Informes.

En contestación a su respetable escrito de fecha 28 de Febrero último, en el que interesa copia literal de la información practicada por este Centro contra el tecnico de Correos MANUEL MILLAN PEREZ; Participo a V. que la misma es como sigue: El informado según consta en los archivos de Comisaria de esta Capital, prestaba servicio en el pueblo de Ateca al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional. Durante su permanencia en dicha localidad se afilió al partido izquèerdas republicanas, pero como mero afiliado sin intervenir en propaganda y mítines, observando buena conducta moral y profesional.

En 21 de Diciembre de 1936 fué detenido con motivo de haber dirigido una carta al Médico de Castejón de Monegros, en la que se manifestaba hostil al Movimiento Nacional, y en uno de cuyos párrafos decia "hubo tres muertos pero no en lucha, sino vil y alevosamente por el Comandante que mandaba la Tropa.

Desde que presta servicios como Funcionario de Correos, ha observado buena conducta tanto oficial como privada a pesar de ser de ideas izquierdistas.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 7 de Marzo de 1941.
EL GOBERNADOR CIVIL.

Eduardo Coloma Lizano

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades polític
P l a z a.

Nota. — Al contestar, cítese número, fecha y «Orden Público»

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a diez y siete de Mar -
SR. DE SAN PIO/ zo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe unase al expedien te de su razón a los efectos oportunos.
Lo acordo y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

1168

35

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra MANUEL MILLAN PEREZ sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Expte. n.º 2553

Rég. Ent. n.º 1168

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de Febrero de 1941
Año de la Victoria
El Juez Instructor Provincial

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE ATECA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a los vecinos de esa localidad D. Jose Benito Rivas, d/ Angel Sanchez y d. Manuel Vigaray los cuales informaran sobre los antecedentes politicos sociales del Tecnico de Correos MANUEL MILLAN PEREZ, anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, si por su posicion social o prestigio ha contruido ha imbuir entre sus convecinos las ideas del Frente Popular o de si de cualquier otro modo inconcuso ha labrado por ocasionar la situacion anarquica que provoco el Glorioso Alzamiento. Asi mismo manifestaran el partido politico a que dicho Sr. estuvo afiliado y si desempeño algun cargo directivo en el mismo.

Asi mismo citese de comparecencia ante ese Juzgado a tres convecinos del mismo de reconocida garantia y solvencia moral, los cuales seran interrogados sobre los mismos extremos antes indicados.

Zaragoza fecha ut supra

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez / Sr. MILLÀN.-

Juzgado Municipal de Ateca a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, regístrese, acúsese recibo, recíbanse las declaraciones que se interesan; y, cumplido, repórtese, dejando nota, por conducto de su recibo.-

Lo mandó y firma el Sr. D. Jesús Millán Montón, Juez Municipal de esta Villa; de que yo el Secretario doy fé.-

El Secretario.-

Nota.- En igual fecha se registra acusa recibo y doy orden al Alguacil para citaciones. Doy fé.-

DECLARACIÒN DEL TESTIGO DON / JOSÈ BENITO RIVAS=

Juzgado Municipal de Ateca a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez Municipal y por ante mí el Secretario, compareció el testigo que prévias las advertencias legales y juramento que presta en legal forma, dice ser y llamarse como va dicho al margen, de 37 años de edad, estado soltero, profesión u oficio Farmacéutico natural de Ateca y vecino de Ateca, con instrucción y sin antecedentes penales; y respecto de las demás generales de Ley, dice, que no le comprenden.

PREGUNTADO por el Sr. Juez, sobre los extremos a que se refiere el anterior exhorto y con referencia a los antecedentes políticos sociales del Técnico de Correos Manuel Millán Pérez, bien enterado, y examinado, contesta:

Que conoce al encartado MANUEL MILLÀN PÈREZ, tècnico de Correos, que residió en esta villa, ejerciendo el cargo en esta administración que no le conoce a dicho inculpado actividad política anterior y posteriormente al 18 de Julio de 1936, y por su posición social y prestigio, no han contribuido a imbuir en sus convecinos las ideas del Frente Popular, no habiendo laborado tampoco de otro modo inconcuso a provocar la situación que ocasionó el Alzamiento Nacional. Que dicho encartado, no le consta al declarante pertenecierа a partido político alguno, ni que desempeñara cargo directivo de ninguna clase.-

Que nada más tiene que decir.-

Leìda la ratifica y firma con SSª. Doy fè.-

DECLARACIÒN DEL TESTIGO /DON / ANGEL SÀNCHEZ FUENTES.-

SEGUIDAMENTE, ante SSª y por ante mí el Secretario, compareció el testigo a esta información que dice ser y llamarse como va dicho al margen, prévio juramento que presta en forma y advertencias legales, el que dice tener la edad de 54 años, estado soltero, profesión u oficio industrial, natural de Ateca y vecino de Ateca, con instrucción y sin antecedentes penales; y respecto de las demás generales de Ley explicadas, dite, no le comprenden las demás explicadas.=

PREGUNTADO por el Sr. Juez, sobre los extremos a que se refiere el anterior exhorto, sobre la conducta y antecedentes del técnico de Correos Manuel Millán Pérez, examinado, contesta:

Que conoce al encartado MANUEL MILLÀN PÈREZ, tècnico de Correos, el que desempeñó el cargo en esta Administración de Ateca, hasta su traslado a otro punto, ignorando la fecha; que no le conoce haya dicho inculpado desarrollado actividad política anteriormente y con posterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; que por su posición social y prestigio, no cree haya podido contribuir a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, ni tampoco que haya imbuido entre sus convecinos las ideas del Frente Popular; que no le consta que el inculpado referido perteneciera a partido político alguno, ni que desempeñara cargo directivo de ninguna clase.-

Que nada más tiene que decir.-

Leìda la ratifica y firma con SSª. Doy fè.-

DECLARACIÓN DEL TESTIGO DON MANUEL VICARAY ALVAREZ.-

ACTO CONTINUO, compareció ante SSª y por ante mí el Secretario, el testigo que prévias las advertencias legales y juramento que presta en forma, dice ser y llamarse como va dicho al margen, de 73 años de edad, estado viudo, profesión u oficio industrial, natural de Granada y vecino de Ateca, con instrucción y sin antecedentes penales; y respecto de las demás generales de Ley, dice, no le comprenden las demás explicadas.-

PREGUNTADO por el Sr. Juez, sobre los extremos a que se refiere el precedente exhorto del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, sobre la conducta del técnico de Correos Manuel Millán Pérez, enterado, manifiesta:

Que conoce al inculpado Manuel Millán Pérez, que desempeñó el cargo de Jefe de Correos de Ateca, hasta su traslado a otro punto, ignorando la fecha; que no le consta haya dicho inculpado hecho propaganda política de ninguna clase, con anterioridad al 18 de Julio de 1936, ni posteriormente a esta fecha; que por su posición social y prestigio, no ha contribuido a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, ni tampoco que haya contribuido a inbuir entre sus convecinos las ideas del Frente Popular; que no sabe haya pertenecido el inculpado a partido político alguno ni desempeñado cargo directivo en los mismos.-

Que nada más tiene que decir.-

Leída la ratifica y firma con SSª. Doy fé.-

Manuel Vicaray

Millán

Antonio Bonasa

Providencia Juez SR. MILLAN.- En Ateca a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Vistas las declaraciones que anteceden, según interesa el extremo segundo de las diligencias del anterior exhorto, se designa por este Juzgado como testigos de reconocida solvencia moral y prestigio a D. José Mª Florén Santamaría, D. Anselmo Ibáñez Lachén y D. Mariano Aparicio Obensa, para que declaren sobre los antecedentes del inculpado.-

Lo mandó y firma SSª. Doy fé.-

Millán

Antonio Bonasa

Nota.- Seguidamente doy cédula de citación al Alguacil. Doy fé.-

Bonasa

DECLARACIÓN DEL TESTIGO DON JOSÈ MARÍA FLORÈN SANTAMARÍA.-

Juzgado Municipal de Ateca a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez Municipal y por ante mí el Secretario, compareció el testigo que prévias las advertencias legales y juramento que presta en legal forma, dice ser y llamarse como va dicho al margen, de 68 años de edad, estado casado profesión u oficio propietario, natural de Ateca y vecino de la misma, con instrucción y sin antecedentes penales; y respecto de las demás generales de Ley, dice, que no le comprende ninguna.-

PREGUNTADO por el Sr. Juez, sobre los extremos a que se refiere el anterior exhorto y con referencia a los antecedentes políticos sociales del técnico de Correos Manuel Millán Pérez, bien enterado, y examinado, contesta:

Que conoce al inculpado Manuel Millán Pérez, quién desempeñó en esta villa el cargo de Jefe de Correos, ignorando la fecha en que cesó; que no le consta que dicho inculpado desarrollara actividad política en favor del Frente Popular, anterior y posteriormente al Glorioso Movimiento Nacional; que por su posición social y prestigio no contribuyó a inbuir entre sus convecinos las ideas del Frente Popular, ni contribuyó a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional. Que no le consta al declarante que dicho inculpado perteneciera a partido político alguno del Frente Popular, ni desempeñada cargo alguno directivo en el mismo.-

Que nada más tiene que decir.-

Leída la ratifica y firma con SSª. Doy fé.-

Millán

José Mª Florén

Antonio Bonasa

DECLARACIÓN DEL TESTIGO DON ANSELMO IBÁÑEZ LACHÈN.-

SEGUIDAMENTE, ante SSª y por ante mí el Secretario, compareció el testigo a esta información que dice ser y llamarse como va dicho al margen, prévio juramento que presta en forma y advertencias legales, el que dice tener la edad de 41 años, estado casado, profesión u oficio Maestro Nacional, natural de Ateca y vecino de Ateca, con instrucción y sin antecedentes penales; y respecto de las demás generales de Ley explicadas, dice, que no le comprenden.-

PREGUNTADO por el Sr. Juez, sobre los extremos a que se refiere el anterior exhorto, sobre la conducta y antecedentes del técnico de Correos Manuel Millán Pérez, examinado, contesta:

Que conoce al inculpado Manuel Millán Pérez, quién ejercía el cargo de Jefe de Correos, en esta Administración de Ateca, hasta su traslado, ignora la fecha en que esto ocurriera; que con anterioridad al 18 de Julio de 1936, ni posteriormente a esta fecha, ha observado en dicho inculpado actividad alguna política, ni que el mismo contribuyera, dada su posición social y prestigio, a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, ni tampoco a inbuir entre sus convecinos las ideas del Frente Popular. Que no sabe haya pertenecido dicho inculpado a partido político del Frente Popular, ni ocupado cargo directivo en el mismo.- Que nada más tiene que decir.-

Leída la ratifica y firma con SSª. Doy fé.-

Millán

Anselmo Ibáñez

Antonio Bonasa

GOBIERNO DE ARAGÓN

DECLARACIÓN DEL TESTIGO DON / MARIANO APARICIO OBENSA=

ACTO CONTINUO, compareció ante SSª y por ante mí el Secretario, el testigo que prévias las advertencias legales y juramento que presta en forma, dice ser y llamarse como va dicho al margen, de 37 años de edad, estado casado, profesión u oficio industrial, natural de Ateca y vecino de Ateca, con instrucción y sin antecedentes penales; y respecto de las demás generales de ley, dice, que no le comprenden.===

Enterado por SS. Ilmo., sobre los extremos á que se refiere el procedente exhorto del Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, sobre la conducta del técnico de Correos Manuel Millán Pérez, enterado, manifiesta:

Que conoce al inculpado Manuel Millán Pérez, que ocupó el cargo de Jefe de Correos de esta villa de Ateca, hasta su traslado a otro punto, que ignora cuando ocurriera; que no observó en dicho inculpado, anterior y posteriormente al 18 de Julio de 1936, actividad política de ninguna clase; que no le consta tampoco que por su posición unsed d y prestigio, contribuyera a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, ni tampoco a difundir entre sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular. Que no sabe tampoco que dicho inculpado perteneciera a partido político de ninguna clase, ni menos que desempeñara cargo directivo en el mismo.-

Que no tiene nada mas que decir.-

Leida la ratifica y firma con SS.ªs. Doy fé.-

M/ Millán

Mariano Aparicio

Antonio Romasa

Presidencia / Juzgado Municipal de Ateca, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

xxxx

PROVIDENCIA JUEZ/ SR. DE SAN PIO /

En Zaragoza a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente mandamiento que antecede unase al expediente de su razón a los efectos oportunos Habiendo manifestado el inculpado en su declaración de doce de Febrero último que pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S. comuníquese, en cumplimiento de lo dispuesto a la Delegación Nacional de Justicia y Derecho del Movimiento.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

1168

39

Saludo a FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N.-S.

Delegación Nacional de Justicia y Derecho

SJ/JF Rs 22.510.

Le acuso recibo del oficio en que me comunica haber incoado exp. de resp. politicas contra MANUEL MILLAN PEREZ, según su oficio de fecha 17 del cte.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 31 de marzo de 1941

EL SECRETARIO NACIONAL DEL SERVICIO,

P.a.
C. Augnáoui

(F.) ANGEL ENCISO.

Sr. Juez Instructor Eval. de resp. politicas ZARAGOZA
Avda. Gral. Mola, nº 48-1º.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a siete de Abril de mil
SR. NAVARRO/ novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente aduse de recibo, únase al expediente de su razón a efectos oportunos.
Lo acordo y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Interésese del Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, testimonio de los cargos y resolución dictada en el expediente de depuración instruido al expedientado.

Lo acordó y firma S.Sª. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

Providencia.-Zaragoza a quince de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Interésede por conducto del Excmo. Sr. Capitan Gral de esta 5ª Región Militar, testimonio de la resolución dictada en el procedimiento seguido al expedientado por dicha Jurisdicción.

Lo mandó y firma S.Sª. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza tres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Juez Sr. Navarro.-

Reitérese del Excmo.Sr Capitan Gral de esta 5ª Region Militar y Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, lo que se les interesó en las dos providencias anteriores.

Lo mandó y firma S.Sª. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

JUEZ SR NAVARRO.-

Remítase anuncio de incoación del presente expediente, para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Lo mandó y firma S.Sª. de lo que doy fé

Navarro

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;ody fé

Hernandez

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza a site de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

JUEZ SR VILA.

Interésese nuevamente del Excmo. Sr. Capitan Gral de esta 5ª Región y del Juzgado Especial de la Dirección Gral de Correos y Telecomunicación, testimonios de las resoluciones dictadas en los procedimientos seguido al expedientado por dichos organismos.

Lo mandó y firma S.Sª. de lo que doy fé.

Vila

Daniel Hernández

DILIGENCIA.-Deguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

Hernández

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia número doscientos quince de fecha diez y nueve de septiembre último y en su página número mil quinientos noventa y cuatro, aparece publicado el correspondiente anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.

Hernández

PROVIDENCIA.-Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cuarenta y
JUEZ SR NAVARRO.- uno.

Ofíciese al Sr. Director del Boletín Oficial del Estado reiterando la publicación urgente en el mismo del anuncio de incoación de este expediente que le fué remitido con fecha once de septiembre último.

Lo mandó y firma S.Sª. de lo que doy fé.

Navarro Daniel Hernández

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernández

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

43

CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON — ESTADO MAYOR

A.A. **Telegrama Postal**

SECCION Justicia 3ª. NUMERO 79

Zaragoza 7 de noviembre de 194

El General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón

al Juez de Responsabilidades Políticas

Plaza

Consecuente a su escrito de fecha 7 de octubre último, significo a V.S. que ni en el Juzgado de Ejecuciones de esta Plaza, ni en el Archivo de Auditoría obra procedimiento alguno instruido contra MANUEL MILLAN PEREZ, por lo que no es posible remitir el testimonio interesado.

De O. de S.E.
EL CORONEL JEFE DE E.M.
P.O.

CAPITANIA GENERAL E.M.

NOTA: Contéstese haciendo referencia a la fecha y Sección

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido y unase el anterior telegrama postal, del Exmo. Sr. General de esta 5ª Región.

Lo acordó y firma S.Sª de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

P R O V I D E N C I A.-Zaragoza a diez y siete de Noviembre de mil nove-
Juez Sr. Navarro. cientos cuarenta y uno.

A fin de no demorar por mas tiempo la tramitación del expediente y con arreglo a las instrucciones recibidas del Tribunal Regional, prescindase del testimonio interesado al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación con fecha 20 de Mayo último y reiterado en tres de Agosto y siete de Octubre; y del anuncio de incoación en el Boletin Oficial del Estado, que se remitió al mismo para su publicación con fecha once de Septiembre y se reiteró en once de Octubre últimos.

Lo acordó y firma S.Sª de que certifico.

Navarro Daniel Hernández

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Hernández

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente por Orden de ese Tribunal obrante al folio 1, contra MANUEL MILLAN PEREZ, en vitud de denuncia que obra al folio,2.

Se interesaron informes relativos a los bienes y antecedentes politico-sociales del expedientado, de las Autoridades de esta Capital y de Ateca, obrando los mismos a los folios, 5 a 14.

Se le dió lectura al expedientado de los cargos que aparecen contra el mismo y se le hicieron las prevenciones del articulo 49 de la Ley, obrando diligencias que lo creditan ab los folios 17 a 23.

A los folios 24 a 30, obran, escrito de descargos, documentos al mismo acompañados y declaración jurada de bienes.

A los folios 32,33,36 y vuelto, 37 y vuelto, obran declaraciones de los testigos propuestos por el inculpado y las Autoridades.

Se publicó el anuncio de incoación de este expediente en el Boletin Oficial de esta Provincial, número 215 de fecha 19 de Septiembre último, no habiendose publicado en el Boletin Oficial del Estado, por los motivos que se expesan en la providencia del folio 44.

De los informes de las Autoridades y declaraciones de los testigos se desprende, que el expedientado MANUEL MILLAN PEREZ, estafa afiliado con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional a Izquierda Republicana. En Diciembre de 1936, dirigió una carta al Médico de Castejón de Monegros, en la que se manifestaba hostil al Alzamiento Nacional, y en uno de cuyo párrafos decia" hubo tres muertos pero no en lucha, sino vil y alevosamente por el Comandante que mandaba la Tropa".

Por ello estima incurso al inculpado en los apartados C y L) del articulo 4º de la Ley de eta Jurisdicción, sin estimar circunstancias modificativas de responsabilidad.

El expedientado no posee bienes ni familiares a su cargo.

A los efectos que en Justicia procedan, tengo el honor de remitir a ese Tribunal Regional el presente expediente.

Zaragoza a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

DILIGENCIA. Seguidamente hago entrega del presente expediente en la Secretaria del Tribunal Regional que consta de 44 folios útiles.

Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente; de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Gª Santandreu

Vocales

D. Jose Mª Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza trece de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Manuel Millán Pérez, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Manuel Millán Pérez o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal de Cecas de Cibas que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

P. Gª Santandreu

Arturo Guillén Martínez

José Mª San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Nº 1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 13 de Enero de 1942

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

Sr. Juez Municipal (Decano de los de Bilbao

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2563, contra Manuel Villar Perez ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

José Mª San Agustín

OFICINA DE REPARTO

Número de entrada 23

17-1-42

Número de salida 18/3

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA

Domicilio

Ribera 5-1º

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

JUZGADO MUNICIPAL NÚM. 1 BILBAO

PROVIDENCIA. En Bilbao a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

SR. ZORROZUA

Se turnado a este Juzgado la anterior comunicacion practíquese la diligencia que en ella se interesa y cumplimentado que sea devuélvase.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Pedro Zorrozúa Escudero, Juez Municipal suplente en funciones, doy fé.

E/Z

Ante mi

NOTIFICACION. En Bilbao a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, teniendo presente en esta Secretaría a D. manuel Millán Perez le hice saber el contenido del anterior telegrama oficial expresivo de la resolucion del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza a que se refiere y enterado manifiesta: Que el escrito de descargo lo tiene formulado ante uno de los Juzgados de Responsabilidades de esta villa de Bilbao a los cuales trasfirió el asunto por exhorto, el Tribunal de Zaragoza, firma, doy fé.

Devolucion se hizo por correo el veintiuno del mismo mes y fé

GOBIERNO DE ARAGON

Habiendoseme concedido audiencia para leer el expediente que se me instruye por el Tribunal de su digna presidencia, y leidas las conclusiones acordadas por V. S., con el debido respeto, me permito exponer a V. S. en mi defensa, las consideraciones siguientes:

Como hago constar ya en mi escrito de descargo del 17 - 2 - 41, perteneci al partido de Izquierda Republicana desde Septiembre del año 35 a Abril del año 36; es decir que ya no figuraba adscrito al mismo en el momento en que se produjo el Glorioso Movimiento. Y el Artº 4º, Apartado C. al hacer mención de los afiliados a los Partidos de izquierda da la explicación de "mantenida hasta esta fecha" (18 de julio). Extremo que junto a haberme limitado en el tiempo que figuré en ese Partido a ser un mero cotizante, sin hacer ninguna clase de propaganda, dando buen ejemplo con mi vida austera consagrada al estudio (en junio de aquel año me examiné de latín), puede muy bien ser una atenuante ante el recto juicio de V. S.

Artº 4º. Apartado L. "Haberse opuesto de manera activa al Movimiento Nacional".

A V. S. he expuesto ya en mi escrito del 17 - 2 - 41 cuales fueron los motivos que me impulsaron a escribir aquella funesta carta. Nunca hubo en mi ánimo deseo de ofender ni molestar a nadie, y menos oponerme activamente a un Movimiento del cual iba a pender la salvación de España. Aquella carta fue escrita en un momento de irreflexión, sugestionada mi alma sensible y pacifica por la versión que en le pueblo corria sobre los sucesos acaecidos a la entrada de las tropas en el mismo; pero aquella carta nadie mas que el Sr Censor de Zaragoza la llegó a leer, con lo cual ninguna trascendencia exterior contraria al Movimiento llegó a tener.

En cuanto a mi postura politico-moral respecto al Glorioso Movimiento, mi actuación en el momento y mientras ha durado la guerra de liberación, demuestra que mi adhesión fue siempre continua y activa:

1º. Todos los informes de las Autoridades y personas de órden de Ateca convienen en que en mis actos y conducta no hubo oposición mas o menos activa en contra del Movimiento.

2º. Durante la huelga general declarada en Ateca en los primeros dias del Glorioso Movimiento, yo segui prestando mis servicios sin atender requerimientos ni coacciones de nadie.

3º. Habiendo habido dos bajas en la Oficina yo me ofreci a mi Jefe para prestar aquellos servicios que considerase necesarios, como en efecto hice, prestando servicios que no eran los propios de mi cargo.

4º. Enterado del mucho trabajo que en la Administración Principal de Zaragoza habia por la escasez de personal, me ofreci al Sr Admor Pral para realizar todos aquellos servicios que estimase conveniente encomendarme.

5º. Compenetrado con las ansias de justicia y de formar una Nueva España que patrocinaba el Glorioso Ejercito, me afilié a Falange Española, en 1 de Noviembre de 1936.

6º. Movilizada mi quinta, me ofreci voluntario para ir al Correo de Campaña. Soy destinado al frente de Madrid, y luego por aceptación de mi ofrecimiento, a Teruel (Frente de Aragón), donde en acto de servicio tengo la desgracia de caer prisionero en poder de los rojos al ser tomada aquella plaza por los marxistas. Paso las penalidades del cautiverio en el castillo de Mora de Rubielos, y puesto en libertad y resuelto mi expediente por la Dirección de Correos roja, se soy destinado forzoso a Ubeda (Jaen).

7º. Durante mi permanencia en Zona Roja, demostré con mi conducta no estar en ningún momento conforme con aquellos regímenes de desgobierno y desorden, y en vez de ponerme a su lado (si tales hubiesen sido mis ideas me hallé en el ambiente propicio), me convertí en paladin de la causa nacional disvirtuando con mis propagandas las falsedades propaladas por el Gobierno rojo sobre la España nacional, llevando al ánimo de cuantos me escuchaban la justicia y grandeza

GOBIERNO DE ARAGON

de miras de nuestro Caudillo. Contribuí al Socorro Blanco con una cuota mensual y a la suscripción abierta a favor de la familia de un compañero de Torreperogil (Jaen), asesinado por los rojos. Y en la noche del levantamiento de Ubeda para entregarse al Glorioso Ejercito liberador, fui uno de los primeros en ponerme a disposición de la Junta de Falange constituida en la Comandancia militar local.

8ª/ Con fecha 22 de Mayo de 1939; por resolución del Ilmo Sr Juez Especial de Comunicaciones, probada mi adhesión al Movimiento, soy admitido al servicio sin imposición de sanción alguna.

Para ilustración de V. S. sobre mi conducta tanto pública como privada y politica; ademas de los informes que ya obran en mi expediente de las autoridades y personas de órden de Ateca, ruego a V. S. solicite de la Dirección general de Correos (Juzgado Especial), copia de los informes que las autoridades de Ubeda enviarón sobre mi conducta en Zona roja, y que a la vista de ellos el Sr Juez acrdó mi admisión al servicio sin imposión de sanción alguna.

Ademas acompaño a V. S., los documentos siguientes:

Certificados del Sr Cura párroco y Alcalde de Ateca; de F. E. de Zaragoza; oficio del Sr Juez especial de Correos; y oficio de concesión de la Medalla de Campaña por el Ilmo Sr Ministro del Ejercito.

Es cuanto deseaba exponer a la justicia de V. S en mi defensa.

Zaragoza dia 26 de Enero de 1942.

Firmado: Manuel Millán.

GOBIERNO DE ARAGÓN

A C U E R D O.- Zaragoza veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Para mejor proveer y usando de la facultad que preceptua el apartado b) del art. 55 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, dirijase oficio a la Dirección General de Correos (Juzgado Especial), solicitando copia de los informes que la Autoridades de Ubeda enviaron a aquella Dependencia sobre la conducta en Zona Roja de MANUEL MILLAN PEREZ, Tecnico de Correos y encartado en este expediente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

15/11/41

Exp. 2553

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE
CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN

JUZGADO ESPECIAL

Sección .....

Núm. 3942-9

Ilmo. Sr.

En contestación a su atento oficio nº 6045 de 27 de Enero próximo pasado, tengo el honor de remitir a V.I. copia de los informes que las Autoridades de Ubeda (Jaen) enviaron a este Juzgado Especial, sobre la conducta del Técnico de Correos DON MANUEL MILLAN PEREZ, como lo tiene solicitado a los efectos del expediente nº 2553 de ese Tribunal.

Dios guarde siempre a España y a V.I. muchos años.

Madrid a 2 de Junio de 1942
EL JUEZ ESPECIAL,

Ilmo Sr. Juez Instructor del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-Presidencia. ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DON JUSTINO MARTIN LOPEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION, DEL QUE ES JUEZ EL DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DON LUIS ALONSO LUENGO.

C E R T I F I C O: Que en el expediente político-social seguido por este Juzgado al Funcionario Técnico de Correos DON MANUEL MILLAN PEREZ, figura el siguiente informe al-----

FOLIO SEIS: "Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S."Hay un sello en tinta que dice: Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Jefatura Local. Ubeda (Jaén)"-Departamento de información. Sector nº.=Apellidos Millán Pérez,-Nombre Manuel. Natural de Provincia de. Hijo de..y de..Profesión Oficial Correos. Edad. Estado. Domicilio..nº..piso..Pertenece a ña antigua organización de...Fecha de ingreso..Solicitud de cambio de carnet núm..=Historial.=Destinado a la Subalterna de Ubeda desde hace unos seis mese. Este individuo fué destinado por el Gobierno Nacionalista a la Admón. de Correos de Teruel no llegando a posesionarse de su cargo por sorprenderle la ocupación de dicha capital por las hordas rojas, por las cuales fué evacuado a Barcelona y Valencia y finalmente destinado por el Gobierno rojo a Ubeda. Se mantuvo en alguna reserva al principio pero despues de franqueo con sus compañeros manifestándose como persona de absoluta garantía, de ideales derechistas y afecto a la Causa Nacional. Conceptuado como derechista entre las personas que mantiene iguales ideales en Ubeda.", Al----------

FOLIO SIETE: "EXMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA.=Ref: su oficio nº 155 de 1c/. Informado del contenido de su oficio de referencia. de las averiguaciones practicadas por los Agentes de mi Autoridad, resulta, que DON MANUEL MILLAN PEREZ, Oficial de Correos, destinado accidentalmente en esta Ciudad, es persona de excelente conducta, considerándosele como derechista y afecto al Glorioso Movimiento Nacional.=El referido señor fué destinado a la Admón. de Correos de Teruel, por el Gobierno Nacionalista, no llegando a posesionarse de su cargo por sorprenderle la ocupación de dicha capital por las Hordas rojas, por las que fué evacuado a Barcelona y Valencia, y finalmente destinado, por el Gobierno rojo, a Ubeda. Durante el ejercicio de sus funciones ha observado buen comportamiento, conceptuandosele como persona de orden, entre las de la misma clase de esta población.=Dios guarde a V. muchos años.-Ubeda, 2 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.-El Alcalde; firma ilegible; rubricado.=Hay un sello que dice: Administración de Correos de Ubeda (Jaén).=Hay otro sello que dice: Alcaldía de la Ciudad de Ubeda.=Sr. Administrador Subalterno de Correos. Ubeda.", Al----------

FOLIO OCHO: "Parroquia de San Pablo.=Don Rodrigo Jiménez Serrano, Cura encargado de la Parroquia de San Pablo de esta Ciudad,=Certifico: Que Don Manuel Millán Pérez, funcionario técnico de Correos soltero, mi feligrés calle del Real. ha observadi buena conducta moral y religiosa habiéndose portado muy dignamente durante el tiempo que ha habitado en dicha feligresía.= Y para que con

te, a petición del interesado, expido el presente, que solamente firmo por carecer de sello parroquial en Ubeda a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Rodrigo Jiménez Serrano; rubricado." Y al ---
FOLIO NUEVE: "Guardia Civil. Capitán. 6ª Compª." En contestación a cuanto interesaba en su atento escrito de fecha 1º de los corrientes, me complazco en participar a V. que según informes adquiridos, los Oficiales de Correos de esta Ciudad, D. Ramón Casado Aznar y D. Manuel Millán Pérez, son personas que durante el tiempo que llevan residiendo en esta Ciudad han observado buena conducta y moralidad, sin antecedentes políticos-sociales, estando buen conceptuado. = Dios guarde a V. muchos años. = Ubeda 11 de Mayo de 1939. = Año de la Victoria. = El Capitán accital. Domingo Oliva Juste; rubricado. = Sr. Administrador de Correos de esta Ciudad".

Y para que conste y a petición de la Presidencia del Tribunal Regional de Zaragoza de Responsabilidades Políticas, expido la presente en Madrid a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº

Martín López

GOBIERNO DE ARAGON

P.4.719.258

DILIGENCIA.- Recibida la anterior certificación y oficio, doy cuenta al Tribunal.-Certifico.

Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

M. Martín

PROVIDENCIA.- Zaragoza a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores
M. Clavera
Tejada
Rodríguez.

Dada cuenta; la anterior certificación y oficio únase al expediente de su razón, y antes de dictar sentencia, dese traslado al Ministerio Fiscal, por término de cinco dias a los efectos que estime oportunos.

Lo acordó ~~a los~~ Señores expresados al margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifico.

Martín

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

El Fiscal ha examinado este expediente y a su juicio debe dictarse auto de sobreseimiento por no tener el expedientado bienes, en cantidad superior a veinticinco mil pesetas y por cuanto el único cargo de interes, fue corregido por la autoridad militar que no le dio importancia para iniciar un procedimiento.

Zaragoza 15 Septiembre 1942

Pedro de la Fuente

Sobreseimiento

Exp.te n.º 2553

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Jaime Martinez Villar
VOCALES
D. Felix Tejada Torres.
D. Angel Barroeta

Zaragoza veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Manuel Millan Perez de Zaragoza aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Manuel Millán Pérez, vecino de Zaragoza por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Notificación al Sr. Fiscal } En el mismo día notifiqué, en integramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de esta Audiencia, quedando enterado y firmando en prueba de ello, que certifico.

De la Fuente

Diligencia: En igual fecha, se remiten los oficios dando cuenta de los cargos al Gobernador Civil y Jefe de F.E.T. y de las JONS. Doy fé

Diligencia: En 30 de Enero de 1943, se remite al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas el testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

Manuel Millan Perez,
vecino de Zaragoza.

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 1-2-1.943. se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de Marzo de 1943

El Secretario,

Mod. 14

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIA DE ~~Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de~~ ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y ocho de Marzo de mil novecientos
S.S.
Villar. cuarenta y tres.
Tejada.
Barroeta. Dirijase exhorto a la Audiencia Provincial de Bilbao, a fin de que sea notificado al interesado el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

5936/9

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BILBAO
MISIONES, RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA

Iltmo. Sr:

Tengo el honor de devolverle cumplimentado el adjunto exhorto que tenía por objeto la práctica de la notificación de la resolución recaída en el expediente tramitado por ésa Audiencia con el número 2.553, y seguido contra don Manuel Millán Pérez.

Dios guarde á V.I. muchos años.

Bilbao, 7 de abril de 1.943.

Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

5.000.018

LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

A la de igual clase de BILBAO atentamente saluda y hace saber:Que ante este Tribunal pende expediente de responsabilidad politica nº 2553 seguido contra MANUEL MILLAN PEREZ,en el que se ha dictado con fecha veintiuno de Septiembre último auto sobreseyendo el expediente por insolvencia del inculpado.

Y para que lo acordado sea notificado al interesado que reside en esa Capital, Ribera 5,1º,en nombre de S.E. El Generalisimo (q.D.g.),le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo se sirva aceptarlo disponiendo su cumplimiento y devolución por el mismo conducto de su recibo,quedando igualmente obligado en cuanto los suyos viere.

Dado en Zaragoza a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

AUDIENCIA PROVINCIAL - RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia
Sres.
Presidente
García Obeso
Gómez.

Bilbao, tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.
Por recibido el anterior exhorto, y como en el mismo se interesa notificarse dicha resolución al interesado dándose para ello nota al ordenanza de servicio, y una vez cumplimentada devuelvase todo ello por el mismo conducto.

Lo acordaron los Sres. anotados al márgen y firma el Sr. Presidente, certifico.

E/

NOTIFICACION.- En Bilbao 5 abril notifico la anterior resolución, con lectura y copia a [illegible] Pérez. quien enterado firma y certifico:

Diligencia. Habiendose cumplimentado lo dispuesto, elevese la misma a la Audiencia de Zaragoza con atento oficio. Bilbao siete de abril de 1.943, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN